

# INSTRUCCIÓN SOBRE EL CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Código: ECO-09-IN

Versión: 1

Fecha: en la firma digital



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 1/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## Control de versiones

Para facilitar su seguimiento, a continuación se detalla el control de registro de documentos relativos al reconocimiento de la fecha de inicio (RFI) y al cambio de organismo de control (en adelante OC) desde su primera edición en las anteriores instrucciones publicadas:

DOCUMENTO	VERSIÓN	FECHA	VIGENCIA
Criterios para la Reducción del Periodo de Conversión. Reglamento (CEE) 2092/91 Anexo I apartado 1		10/04/02	NO
Instrucción para el Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión y Reconocimiento de la Fecha de Inicio	I-03-MPC 1	13/07/07	NO
Instrucción para la Modificación del Periodo de Conversión y Reconocimiento de la Fecha de Inicio	I-03-MPC 2 <sup>1</sup>	07/11/07	NO
Instrucción de 19 de marzo de 2010 de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica sobre modificación del periodo de conversión y reconocimiento de la fecha de inicio	I-03-MPC 00	24/03/10	NO
Instrucción de 19 de marzo de 2010 de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica sobre modificación del periodo de conversión y reconocimiento de la fecha de inicio	I-03-MPC 01	10/05/2011	NO
Instrucción sobre modificaciones del periodo de conversión y reconocimiento de fecha de inicio	I-03-MPC 02	1/07/2013	NO
Instrucción sobre Cambio de OC en producción ecológica	I-07-COC 00	14/08/2018	NO
Instrucción sobre Cambio de OC en producción ecológica	I-07-COC 01	11/12/2020	NO
Instrucción sobre Cambio de OC en producción ecológica	I-07-COC 02	17/02/2021	NO
Instrucción sobre Cambio de OC en producción ecológica	ECO-09-IN	VER FIRMA DIGITAL	SI

1. Emitida como Versión 3 por error en la codificación.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 2/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Instrucción sobre cambio de organismo de control en producción ecológica

Versión	Fecha	Motivo del cambio
0	24/03/2010	Anteriormente se encontraba incluido en la <i>Instrucción sobre Modificaciones del Periodo de Conversión y Reconocimiento de Fecha de Inicio</i> . I-03-MPC Rev 02 de 1/07/2013
00	14/8/2018	Elaboración de la presente Instrucción específica relativa al cambio de OC de los operadores/as ecológicos y al Reconocimiento de la Fecha de Inicio y que derogará la Instrucción I-03-MPC Rev 02 de 1/07/2013 para adaptarla a los requerimientos del Reglamento de Ejecución (UE) n° 392/201
01	11/12/2020	Cambios para adaptar las comunicaciones entre OC Se amplía el detalle de cómo realizar las comunicaciones en SIPEA. Punto 6.1 Se modifica el apartado 8.1 para especificar que no se podrá realizar el cambio de OC sin que antes se hayan realizados las visitas anuales y adicionales por el OC precedente. Se modifica el Anexo I para adaptarlo a la nueva versión de la instrucción
02	17/02/2021	Se modifica el apartado 6.1.1. para especificar, a efectos de la solicitud de Cambio de OC, que la visita anual y de control adicional que haya recibido el operador/a por el OC precedente, deberán ser comunicadas en la programación anual de los controles comunicada por el OC precedente a la autoridad competente. Se elimina, en este mismo apartado 6.1.1., la mención a la comunicación de la documentación del expediente del operador/a o grupo de operadores a través de Comunicaciones No tipificadas en SIPEA
01	VER PIE DE FIRMA	Se adapta al Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo del Consejo, de 30 de mayo de 2018. Se adapta al Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Creación y/o Modificación de los puntos 6,7, 8 y 9. Nueva codificación documental

## Distribución

Destinatario	Objeto (Conocimiento/Cumplimento)
Operadores/as o grupo de operadores ecológicos de Andalucía comunicados en SIPEA	Cumplimiento
Servicio de Sistemas Ecológicos de Producción (CAPADR)	Conocimiento
Organismos delegados de control	Cumplimiento

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 3/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Instrucción sobre cambio de organismo de control en producción ecológica

Servicio de Control de la Calidad Agroalimentaria (CAPDR)	Conocimiento
Delegaciones Territoriales (CAPDR)	Conocimiento
Servicio de Inspección Agroalimentaria (AGAPA)	Conocimiento
Secretaría General Técnica (CAPDR)	Conocimiento

### Aprobación

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Mercedes Aceituno Serrano Jefa de Departamento de Control de la Producción Ecológica fecha en firma digital	Juan Jáuregui Arana Jefe de Servicio de Sistemas Ecológicos de Producción fecha en firma digital	Carmen Cristina de Toro Navero Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria fecha en firma digital


FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 4/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Instrucción sobre cambio de organismo de control en producción ecológica

- **Índice de contenidos**
- **1. PREÁMBULO.....6**
- **2. OBJETO Y ALCANCE.....7**
- **3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....7**
- **4. DEFINICIONES.....8**
- **5. FECHA DE INICIO Y COMIENZO DEL PERIODO DE CONVERSIÓN.....10**
- **6. CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL.....11**
- **7. EXPEDIENTE DE CONTROL.....12**
- **8. GESTIONES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, REQUISITOS Y PLAZOS 14**
  - **8.1. SOLICITUD de BAJA POR CAMBIO de OC y BAJA EFECTIVA.....14**
    - .....14
  - **8.2. COMUNICACIÓN de ACTIVIDAD al NUEVO OC.....15**
  - **8.3. ALTA en el nuevo OC por cambio y ALTA en SIPEA.....16**
- **9. SOBRE EL RÉGIMEN DE CONTROL Y LOS CONTROLES OFICIALES.....17**
- **10. GRATUIDAD DEL TRÁMITE.....19**
- **11. CONTROL E INSPECCIÓN.....19**
- **12. CASOS EXCEPCIONALES.....19**
- **13. EFECTOS.....20**
  - .....ANEXO I.....21
  - .....SOLICITUD DE CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL.....21

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 5/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

	<b>Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural</b> Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión: 01
	<b>Instrucción sobre cambio de organismo de control en producción ecológica</b>	Fecha en la firma digital Página 6 de 20

## 1. PREÁMBULO

La Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía en su artículo 22 establece los requisitos de autorización para operar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los organismos de evaluación de la conformidad para el ejercicio del control oficial, en esta Instrucción serán referidos como organismos de control, en adelante (OC). El artículo 36 de la citada Ley reconoce el derecho de los operadores/as y/o grupo de operadores al cambio de OC, y establece ciertas condiciones.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279 de la Comisión de 22 de febrero de 2021 en su artículo 9.4 regula el cambio de OC de los operadores/as o grupo de operadores, y en el artículo 9.6 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279 establece, entre otros, que las autoridades competentes adoptarán las medidas adecuadas y establecerán procedimientos documentados para facilitar el intercambio de información entre dichas autoridades y los OC, así como entre dichas autoridades y/u organismos de control.

La Carta Interpretativa [TU/sf/agri.b.4\(2022\)](#) TU/sf/agri.b.4(2022)8244774 aclara con relación a los artículos 34 (1), 35 (4) y 35 (7) del Reglamento (UE) 2018/848 que un operador/a o un grupo de operadores no tendrá derecho a obtener un certificado de más de un OC en relación con actividades realizadas en el mismo Estado miembro con respecto a la misma categoría de productos, incluidos los casos en los que opere ese operador/a o grupo de operadores en diferentes actividades relacionadas con las diferentes etapas de producción, preparación y distribución. Por otro lado, el operador/a también tiene la posibilidad de elegir, si así lo desea, ser certificado por dos OC distintos para dos categorías de productos distintas.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Asimismo, el artículo 98.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante circulares, instrucciones y órdenes de servicio. En concreto, el apartado 3, prevé que las instrucciones son normas internas, dirigidas a establecer pautas o criterios de actuación por los que han de regirse las unidades dependientes del órgano que las dicta.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades atribuidas en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se dicta la presente Instrucción.

## 2. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de la presente instrucción es establecer los procedimientos, modelos de comunicación y plazos de cumplimiento para que los operadores/as ecológicos, que así lo decidan, puedan cambiar de OC trasladando su expediente de control del operador/a con las actividades y categorías en virtud al Art. 35.7 del Reglamento (UE) 2018/848 y conservando la fecha de inicio en producción ecológica en sus unidades de producción del momento de la notificación de actividad que se comunicó en el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA). Además pretende garantizar un sistema de control eficaz, ágil y transparente, en aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279.


La presente instrucción está dirigida a los operadores/as / grupos de operadores y a los OC de la producción ecológica en los que se han delegado determinadas tareas de control oficial por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para su actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 6/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279 de la Comisión de 22 de febrero de 2021 por el que se establecen normas detalladas para ejecutar el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los controles y otras medidas que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento de lo dispuesto en materia de producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.
- [Reglamento \(UE\) 2018/848](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo.
- Reglamento delegado (UE) 2023/207 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2022, por el que se modifica el [Reglamento \(UE\) 2018/848](#) del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al modelo de certificado que confirma el cumplimiento de las normas sobre producción ecológica.
- Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales) Texto pertinente a efectos del EEE.
- Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.
- Orden de 15 de Diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA).
- Orden de 12 de abril de 2022, por la que se desarrolla el Decreto 163/2021, de 11 mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- [Instrucción sobre duración de la suspensión y retirada del certificado](#) ECO-06-IN ver2 de 28/11/2022.
- Manual de Usuario de SIPEA en vigor (*accesible desde la parte privada de los OCCC en SIPEA: Mantenimiento del Sistema/Documentación de Interés/Manual de Usuario.*)
- Carta interpretativa de la Comisión Europea TU/sf/agri.b.4(2022)4730359.
- Orientaciones comunes del Catálogo de medidas en caso de incumplimientos en materia de producción ecológica. [CATIN ECO](#) versión 5 de 27/03/2023.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 7/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión: 01
	<b>Instrucción sobre cambio de organismo de control en producción ecológica</b>	Fecha en la firma digital Página 8 de 20

#### 4. DEFINICIONES (orden alfabético)

**ACTIVIDAD (ES):** Producción, preparación, distribución/comercialización, almacenamiento, importación y exportación. Entendida como aquellas propias de los operadores/as o grupos de operadores en virtud del anexo VI del modelo de certificado del Reglamento (UE) 2018/848. Concretamente en la parte 1 (Elementos obligatorios) en su punto 5.

**CATEGORÍA:** a) Vegetales y productos vegetales no transformados, incluidas las semillas y demás materiales de reproducción vegetal, b) animales y productos de origen animal no transformados, c) algas y productos de la acuicultura no transformados, d) productos agrarios transformados, incluidos productos de la acuicultura destinados a ser utilizados para la alimentación humana, e)piensos, f) vinos y g) otros productos enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 2018/848 o no cubiertos por las categorías anteriores. En virtud del anexo VI del modelo de certificado del Reglamento (UE) 2018/848. Concretamente en la parte 1 (Elementos obligatorios) en su punto 6.

**CONVERSIÓN:** Transición de la agricultura no ecológica a la agricultura ecológica durante un periodo de tiempo determinado, en el cual que se apliquen las disposiciones relativas a la producción ecológica. Reglamento (UE) nº 2018/848.

**EXPEDIENTE DE CONTROL:** Conjunto de toda la información y los documentos transmitidos, a los fines del régimen de control, a las autoridades competentes del Estado miembro o a las autoridades y organismos de control por un operador/a sujeto al régimen de control contemplado en el artículo 39 del Reglamento (UE) nº 848/2018, incluidos los registros escritos a que se refiere el artículo 38.6 del Reglamento (UE) 2018/848, teniendo en cuenta el estado de la certificación, la lista de incumplimientos, trazabilidad y balance de masas, así como las medidas correspondientes adoptadas por el organismo de control anterior relativos a este operador/a o a sus categorías y actividades que obren en poder de las autoridades competentes y de las autoridades y organismos de control, con excepción de la información y los documentos que no tengan incidencia en el funcionamiento del régimen de control.

**FECHA DE ALTA:** Es la fecha de alta que asigna el anterior OC o precedente al operador/a y/o a sus unidades productivas, cuando empiezan estar bajo su control.

**FECHA DE ALTA EFECTIVA:** Es la fecha en la que comunica el nuevo OC a SIPEA, referida al momento desde el cual un operador/a y/o sus unidades productivas, empiezan estar bajo su control.

**FECHA DE BAJA:** Es la fecha de baja que asigna el anterior OC o precedente al operador/a y/o a sus unidades de producción cuando dejan de estar bajo su control.

**FECHA DE BAJA EFECTIVA:** Es la fecha en la que comunica el el nuevo OC a SIPEA, referida al momento desde el cual el operador/a y/o sus unidades productivas dejan de estar bajo su control.


**FECHA DE CALIFICACIÓN:** Es la fecha a partir de la cual se inicia el método de producción de la unidad de productiva en SIPEA. Dicha fecha podrá ser modificada en caso de que exista un incumplimiento que dé lugar a una medida que modifique el citado método de producción (en conversión, producción ecológica y no ecológico) en virtud del anexo VI del modelo de certificado de Reglamento (UE)2018/848.

**FECHA DE INICIO DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN:** Para esta instrucción, se corresponde con la fecha que asigna el OC a las unidades de producción de un operador/a cuando éste notifica su actividad a un OC de la producción ecológica a través de una solicitud. Se corresponde en SIPEA a la fecha de Inscripción del recinto en agricultura ecológica, independientemente de la entidad de certificación, identificado en dicho sistema por el campo 53. Es la que inicia el cómputo del periodo de conversión.

**FECHA DE INICIO DEL OPERADOR/A:** Para esta instrucción, se corresponde con la fecha que asigna el OC al operador/a cuando éste notifica su actividad a un OC de la producción ecológica a través de una solicitud.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 8/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión: 01
	<b>Instrucción sobre cambio de organismo de control en producción ecológica</b>	Fecha en la firma digital Página 9 de 20

Corresponde en SIPEA a la fecha de primera inscripción del operador/a en agricultura ecológica, independientemente de la entidad de certificación, identificado en dicho sistema por el campo 37.

**INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las disposiciones del Reglamento (UE) 2018/848 o el incumplimiento de los actos delegados o de ejecución adoptados de conformidad con el presente Reglamento.

**INICIO DEL PERIODO DE CONVERSIÓN:** Fecha de inicio en la que el operador/a notifica la actividad a las autoridades competentes del Estado miembro en el que se lleve a cabo la actividad y el que la explotación del agricultor u operador/a esté sujeta al sistema de control.

**MÉTODO DE PRODUCCIÓN:** Podrá ser, producción ecológica excepto durante el período de conversión, producción durante el período de conversión o producción ecológica con producción no ecológica como figura en el anexo VI Modelo de certificado, parte 1 (Elementos obligatorios) en su punto 6.

**OPERADOR/A:** La persona física o jurídica responsable de asegurar el cumplimiento del Reglamento en cada etapa de producción, preparación y distribución llevada a cabo bajo el control de dicha persona. Entiéndase también en la presente instrucción cuando se nombre a los operadores/as, que se debe incluir también a los grupos de operadores tal como se refiere el Art. 36 del Reglamento (UE) 2018/848.

**REGISTRO ESCRITO:** Asiento escrito que debe elaborarse sobre cada uno de los controles oficiales efectuados para verificar el cumplimiento del presente Reglamento, de conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/625.

**SIN DEMORA:** A los efectos de esta instrucción con carácter general se entiende que “*sin demora*” será de un máximo de 15 días hábiles de comunicación en SIPEA a efectos del artículo 9.4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279.

**UNIDAD DE PRODUCCIÓN:** Todos los activos de una explotación, tales como locales de producción primaria, parcelas de terreno, pastizales, espacios al aire libre, alojamientos o partes de alojamientos para animales, colmenas, estanques de piscicultura, sistemas de contención y emplazamientos para algas o animales de la acuicultura, unidades de cría, concesiones ribereñas o del fondo marino, y locales de almacenamiento de las cosechas, de los productos de las cosechas, de los productos derivados de algas, de los productos de origen animal, de las materias primas y de cualquier otro insumo pertinente gestionado.

## 5. FECHA DE INICIO Y COMIENZO DEL PERIODO DE CONVERSIÓN


La fecha de inicio en producción ecológica para esta instrucción, dependerá si va asociada a la unidad de producción o al propio operador/a. Indistintamente de ello, se corresponderá con la fecha que asigna o asignó el OC a las unidades de producción de un operador/a cuando éste notificó su actividad a un OC de la producción ecológica a través de una solicitud. Es la que inicia el cómputo del periodo de conversión, de conformidad con los artículos 3.6, 10.2 y 34.1 del Reglamento(UE) 2018/848.

**El periodo de conversión** podrá ser modificado en caso de incumplimientos en virtud del CATIN ECO en vigor, modificándose el método de producción, que irá ligado a la nueva fecha de calificación de las unidades de producción afectadas (campo 57 de SIPEA), sin afectar a la fecha de inicio de la unidad de producción.

Un operador/a para mantener la fecha de inicio de la conversión a la producción ecológica de sus unidades de producción o mantener la certificación de los productos certificados, tiene que permanecer en todo momento bajo el control de un OC en producción ecológica durante el proceso de cambio de OC y no podrá estar **ni un sólo día sin control**, debiendo coordinarse la baja del anterior OC con el alta del nuevo OC y no solaparse en ningún momento para evitar la doble certificación.

Por otro lado un operador/a no puede estar certificado más de un OC al mismo tiempo para la misma

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 9/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión: 01
	<b>Instrucción sobre cambio de organismo de control en producción ecológica</b>	Fecha en la firma digital Página 10 de 20

categoría de productos, en virtud del Art. 35.4 Reglamento (UE) 2018/848, e incluso teniendo diferentes categorías de productos, si el producto es el mismo aunque cambie de categoría en distintas fases según la carta interpretativa de la Comisión U/sf/agri.b.4(2022)4730359.

## 6. CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL

El cambio de OC figura en el artículo 9.4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279 de la Comisión de 22 de febrero de 2021 en los siguientes términos:

- “A los efectos del artículo 43, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/848, cuando los operadores/as o grupos de operadores y/o sus subcontratistas **cambien de OC**, dichos operadores/as y/o el OC de que se trate **notificará sin demora dicho cambio** a la autoridad competente”.
- “El nuevo OC comprobará que el operador/a haya resuelto o esté resolviendo los **incumplimientos** indicados en el informe del OC anterior”.

Al igual que figura en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía en su artículo 36.1 siguiente:


- “Los operadores/as **podrán cambiar de organismo independiente de control** o de inspección **siempre que no exista ningún proceso abierto** derivado de incumplimientos con el anterior organismo de control o de inspección para el alcance solicitado.
- El apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la regulación específica desarrollada para cada alcance”.

Por ello, el nuevo OC no pondrá aceptar las solicitudes de cambio de control en los siguientes casos establecidos en el punto 5.5. de la Instrucción sobre la duración de la suspensión y retirada del certificado ECO-06-IN:

- 1.1 Si el solicitante se encuentra certificado por otro organismo de control por las actividades llevadas a cabo en un mismo Estado miembro, en relación con la misma categoría de productos, incluso cuando el operador/a o grupo de operadores participe en diversas etapas de producción, preparación y distribución, el organismo de control receptor de la solicitud, no podrá aceptarla, a menos que venga acompañada de **solicitud de cambio de organismo de control**, según lo establecido en la Instrucción sobre el cambio de organismo de control en producción ecológica.
- 1.2 Si el solicitante o los elementos vinculados a éste tales como, las parcelas, los animales, las instalaciones (dirección, registro de industrias Agroalimentarias, registro Sanitario, y su representante) se encuentran con el certificado suspendido, el OC **no podrá aceptar su solicitud hasta que se levante la suspensión del certificado**.
- 1.3 Si el solicitante se encuentra con el **certificado retirado**, el OC no podrá aceptar su solicitud hasta que no haya concluido el periodo de retirada<sup>2</sup> del certificado.

2. El OC lo podrá verificar mediante el acceso público SIPEA y consultando la fecha de efecto y periodo de retirada

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 10/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	PK2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión: 01
	<b>Instrucción sobre cambio de organismo de control en producción ecológica</b>	Fecha en la firma digital Página 11 de 20

Los OC que realizan tareas delegadas de controles oficiales pueden perder la delegación de tareas, o cesar en su actividad, por lo que en estos casos los operadores/as necesariamente deberían cambiar de OC para continuar estando bajo control. Este caso excepcional se recoge en el apartado 12 de la presente instrucción.

El nuevo OC mantendrá la fecha de inicio en producción ecológica de las unidades productivas y para las categorías y actividades que figure en la certificación del OC anterior.

## 7. EXPEDIENTE DE CONTROL

Sobre el expediente de control y los registros escritos los reglamentos de producción ecológica establecen lo siguiente:

El artículo 9.4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279 establece lo siguiente:

- **“El nuevo OC solicitará el expediente de control del operador/a o grupo de operadores de que se trate al OC anterior. El OC anterior entregará sin demora al nuevo OC el expediente del operador/a o grupo de operadores afectados, incluyendo los registros escritos a que se refiere el artículo 38, apartado 6, del Reglamento (UE) 2018/848, el estado de la certificación, la lista de incumplimientos y las medidas correspondientes adoptadas por el OC anterior”.**
- **“El nuevo OC comprobará que el operador/a haya resuelto o esté resolviendo los incumplimientos indicados en el informe del OC anterior”.**

El Artículo 39.1.d iii) del Reglamento (UE) 2018/848 establece como normas adicionales sobre las acciones que deben adoptar los operadores/as y grupos de operadores la siguiente:

**“aceptar transferir el expediente de control en caso de cambio del OC o, en caso de retirada de la producción ecológica, mantener el expediente de control durante al menos cinco años por el último OC”.**

Sobre los **registros escritos**, el artículo 13.1 del Reglamento (UE) 2017/625 establece que los OC:

- **“elaborarán registros escritos de los controles oficiales que lleven a cabo. Dichos registros podrán llevarse en papel o en versión electrónica. Dichos registros contendrán:**
  - a) una descripción de la finalidad de los controles oficiales;
  - b) los métodos de control aplicados;
  - c) el resultado de los controles oficiales,
  - d) en su caso, las medidas que los OC exijan que adopte el operador/a de que se trate como resultado de sus controles oficiales.”

El artículo 38.6. del Reglamento (UE) 2018/848 indica:

**“ El registro escrito que debe elaborarse sobre cada uno de los controles oficiales efectuados para**

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 11/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	PK2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	


*verificar el cumplimiento del presente Reglamento, de conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/625 será refrendado por el operador/a o grupo de operadores confirmando así la recepción de dicho registro escrito.”*

En base a lo anterior, el **expediente de control**, cuya transmisión es obligatoria por el anterior OC o precedente al nuevo OC, contará con la siguiente documentación y registros escritos:

- Documento resumen actualizado de las unidades de producción certificadas, que incluya, al menos, la siguiente información: provincia, municipio, polígono, parcela, recinto, superficie, tipo de cultivo, cultivo, código de explotación ganadera (REGA), especies animales, fecha de inicio en producción ecológica.
- Documento resumen actualizado si se trata de una industria, con el Registro Sanitario y el código RIA, en su caso, así como las categorías y los productos certificados. Notificaciones de inicio de las unidades de producción certificadas.
- Informes del control oficial inicial/anual de los últimos 5 años, incluyendo las listas de verificación con los incumplimientos detectados y acciones correctivas, en su caso, y su evaluación.
- Resultados analíticos realizados en los 5 últimos años
- Decisiones de la Comisión de Certificación de los 5 últimos años
- Certificado en vigor y de los últimos 5 años.
- **Nivel de riesgo** asignado al operador/a en virtud del Art. 38.2 del citado Reglamento(UE) 2018/848, además de los elementos a que se refiere el Art. 9 del Rto (UE) 2017/625, sin detrimento a lo instruido por la autoridad competente sobre este asunto. Para ello, se imprimirá en el momento de traslado de expediente, la consulta de "**Clasificación de riesgo del operador/a**" habilitada en SIPEA a través de la ruta (**Menú Ppal. > Clasificación del Riesgo del operador/a**), donde introduciendo el NIF o CIF del operador/a se podrá consultar su clasificación de riesgo.

Dicha documentación que conforma el **expediente de control** del operador/a será comunicada en formato pdf en SIPEA a través del correspondiente "**formulario de Cambio de OC**" ubicado en la siguiente dirección de SIPEA: **Menú Ppal/Cambio de Organismos de Control**, donde se incluirá en "**Documentos asociados**" un único documento con el expediente de control del operador/a, siendo la primera página de este, el propio **Anexo I**.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 12/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión: 01
	<b>Instrucción sobre cambio de organismo de control en producción ecológica</b>	Fecha en la firma digital Página 13 de 20

## 8. GESTIONES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, REQUISITOS Y PLAZOS

La comunicación relativa al cambio de OC en SIPEA, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Manual de usuario de SIPEA accesible desde la parte privada de los OOC en SIPEA: **Mantenimiento del Sistema/Documentación de Interés/Manual de Usuario**). Para ello, los trámites para el cambio de organismo de control que se detallan en el Anexo I, de SOLICITUD DE CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL que se adjunta, serán los siguientes:

### 8.1. SOLICITUD de BAJA POR CAMBIO de OC y BAJA EFECTIVA

Se inicia con la presentación por el operador/a del SOLICITUD DE BAJA POR CAMBIO, Anexo I.

El anterior OC o precedente deberá cumplimentar las fechas de la inspección anual y de las visitas de control adicionales realizadas. En el caso de que aún no se hayan realizado, anotará las fechas previstas de las visitas de control anual y adicionales que se encuentren comunicadas a la autoridad competente de la programación anual de los OC en la planificación para el año en curso en base a la evaluación de riesgos, y **FIRMARÁ por operador/a y OC, REGISTRARÁ, SELLARÁ por OC y ENTREGARÁ la copia del Anexo I al operador/a como justificante.**

El anterior OC anotará en el Anexo I la **Fecha de inicio del operador/a** (NIF)(CIF).


La **fecha de baja será comunicada sin demora en SIPEA dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de registro de la solicitud, debiéndose actualizar en TRACES la invalidez del certificado el mismo día de la comunicación de la baja en SIPEA**, producidos en virtud al Art.1-d) del Reglamento de ejecución (UE) 2021/1378 de la Comisión de 19 de agosto de 2021, previa verificación favorable de todos los requisitos exigidos y se comunicará a través de la ruta (**Menú Ppal. > Comunicaciones de Baja de Operador/a**) donde deberá **indicar en el motivo** de la misma por **“Cambio de Organismo de Control” incluyendo el ANEXO I de solicitud** del mismo.

En caso de adeudarse alguna cuota de pago se requerirá por escrito al operador/a. Una vez subsanado se iniciará el computo de 15 días para la baja efectiva.

**No se podrá proceder a la baja** en el caso de que el operador/a tenga algún **proceso abierto (sanciones en curso no finalizadas graves y/o críticas clasificadas del B1 al B7 del CATIN ECO)** por incumplimientos anteriores. En estos casos el OC comunicará al operador/a la decisión negativa de la solicitud de cambio de organismo de control. Como excepción podrán cambiarse de OC sin causar baja los casos mencionados en el apartado 12 de la presente instrucción.

Para operadores/as transformadores, envasadores, importadores, exportadores, comercializadores, mayoristas y/o comercios minoristas sujetos a control, si tienen productos almacenados o se encuentran en actividad, se establece que entregarán una declaración jurada desglosando el stock de productos ecológicos disponibles en las instalaciones actualizados al día de la solicitud.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 13/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión: 01
	<b>Instrucción sobre cambio de organismo de control en producción ecológica</b>	Fecha en la firma digital Página 14 de 20

## 8.2. COMUNICACIÓN de ACTIVIDAD al NUEVO OC

Dentro del **plazo de 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de registro del SOLICITUD DE BAJA POR CAMBIO, Anexo I**, el operador/a presentará al nuevo OC la **SOLICITUD DE CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL Anexo I**, previamente **FIRMADA por operador/a y OC, REGISTRADA Y SELLADA por el anterior OC o precedente**.

El operador/a continuará bajo control del anterior OC o precedente.

El nuevo OC, de acuerdo con el artículo 9.4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279, solicitará al anterior OC por vía electrónica (a través del correo genérico que figura en el directorio de entidades autorizadas en Andalucía para la certificación ecológica, que se encuentra colgado en la Web de esta Consejería), la siguiente documentación:

- La **planificación** con las fechas previstas de los controles oficiales anuales y/o adicionales basados en el riesgo, identificando cada uno de ellos, indicando si han sido **ejecutados o no**.
- El **expediente de control** completo del operador/a referido en el punto 7 de la presente instrucción.

El nuevo OC podrá consultar en todo momento en SIPEA WEB la fecha de realización del último control oficial para planificar el próximo control, conocer la fecha de baja para planificar la futura fecha de alta.

Igualmente el OC podrá comprobar en SIPEA introduciendo el NIF o CIF del operador/a, si se encuentra certificado para la misma categoría con otro OC y por tanto, verificar el cumplimiento del Art. 35.4 del Reglamento (UE) 2018/848, al igual que conocer el riesgo asignado por el anterior OC. Para ello podrá acceder a SIPEA a través de: **"Menú Ppal/Búsqueda rápida de Operadores/as por CIF/NIF"**, así como **"Menú Ppal/Operadores/as en más de un Organismo de Control"**, y Menú Ppal. > **Clasificación del Riesgo del operador/a respectivamente**. Hasta que no se habilite en SIPEA la posibilidad de consulta, podrá solicitarse directamente la consulta indicando el motivo de la misma **"Cambio OC"**. a través de la cuenta oficial **"sipea.cagpds@juntadeandalucia.es"**.


## 8.3. ALTA en el nuevo OC por cambio y ALTA en SIPEA

El nuevo OC comprobará el expediente de control del operador/a y verificará que cumple con los requisitos detallados en el punto 7 para poder hacer efectivo el cambio de OC. El plazo de tiempo que dispone para ello, es desde que se lo transmite el OC anterior **hasta 15 días hábiles después del registro de la solicitud** de cambio de OC iniciada por el operador/a.

El nuevo OC no podrá aceptar las solicitudes de cambio de control en el caso de que el operador/a tenga algún **proceso abierto por incumplimientos** anteriores (medidas, sanciones en curso no finalizadas graves y/o críticas clasificadas del B1 al B7 del CATIN ECO). En estos casos el nuevo OC comunicará al operador/a la decisión negativa de la solicitud de cambio de OC. Como excepción podrán cambiarse de OC y causarán baja los casos mencionados en el apartado 12 de la presente instrucción.

Si el nuevo OC encontrase algún motivo justificado por el que no aceptar la solicitud de cambio de OC del

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 14/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	PK2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión: 01
	<b>Instrucción sobre cambio de organismo de control en producción ecológica</b>	Fecha en la firma digital Página 15 de 20

operador/a, deberá comunicárselo al operador/a y al anterior OC o precedente a la mayor brevedad posible, y en cualquier caso, antes de que finalice el plazo para la realización del presente trámite.

Independientemente de la fecha de comunicación en SIPEA, **la fecha de alta efectiva del operador/a se hará coincidir con la fecha efectiva de baja comunicada en SIPEA por el anterior OC más un día (es decir al día siguiente)**, para que en ningún momento el operador/a se quede sin control ni esté doblemente certificado ningún día, dentro del plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de registro de la solicitud de cambio de organismo de control, Anexo I.

El nuevo OC en primer lugar **emitirá el alta del nuevo certificado en TRACES el mismo día que la fecha de anulación del anterior certificado por parte de anterior OC**, en virtud al Art.1-d del Reglamento de ejecución (UE) 2021/1378 de la Comisión de 19 de agosto de 2021. Posteriormente en el mismo día, comunicará a través de SIPEA el alta del operador/a con este nuevo certificado TRACES y en (**Menú Ppal/Cambio de Organismos de Control**), se incluirá en “*Documentos asociados*” un único pdf con el expediente de control del operador/a, siendo la primera página de este, el propio Anexo I.

## 9. SOBRE EL RÉGIMEN DE CONTROL Y LOS CONTROLES OFICIALES

El artículo 38.3 del Reglamento (UE) 2018/848 establece los siguientes **plazos de los controles oficiales**:


- “En cualquier caso, todos los operadores/as y grupos de operadores, con excepción de los mencionados en el artículo 34, apartado 2, y en el artículo 35, apartado 8, deberán estar sujetos a una verificación del cumplimiento **al menos una vez al año**.
- La verificación del cumplimiento incluirá una inspección física in situ, salvo cuando se cumplan las condiciones siguientes:
  - a) que los controles anteriores del operador/a o grupo de operadores afectados no hayan puesto de manifiesto ningún incumplimiento que afecte a la integridad de los productos ecológicos o en conversión durante al menos tres años consecutivos; y
  - b) que el operador/a o grupo de operadores de que se trate haya sido evaluado sobre la base de los elementos mencionados en el apartado 2 del presente artículo y en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2017/625, con un bajo grado de probabilidad de incumplimiento.
- En tales casos, **el período que media entre dos inspecciones físicas in situ no deberá superar los veinticuatro meses.**”

Un **operador/a que haya recibido sus visitas de control en el año natural no debe ser visitado nuevamente por el nuevo OC hasta el siguiente año natural. El nuevo OC emite certificado de anterior OC.**

Un **operador/a podrá cambiarse de OC sin haber recibido el control anual y las visitas adicionales basadas en el riesgo planificadas, siempre que el nuevo OC pueda planificar y realizar los controles programados por el anterior OC** y los pueda llevar a cabo en el momento idóneo basándose en el riesgo del operador/a evaluado por anterior OC.

Es responsabilidad del nuevo OC rechazar la petición de cambio si no puede asumir los controles programados pendientes en esa anualidad, por ejemplo si el cambio de OC se solicita en últimos meses del año y el nuevo OC tiene la imposibilidad a la hora de realizar nuevos controles oficiales porque agenda está ocupada por

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 15/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión: 01
	<b>Instrucción sobre cambio de organismo de control en producción ecológica</b>	Fecha en la firma digital Página 16 de 20

presencia de muchos días inhábiles como por ejemplo mes de diciembre.

Para la **evaluación del nivel de riesgo** y la emisión del certificado, el nuevo OC mantendrá el mismo nivel de riesgo que figure en el expediente del operador/a proporcionado por el OC anterior, que será **reevaluado el nivel de riesgo tras la realización del siguiente control oficial**. Posteriormente el nuevo OC **programará las siguientes visitas (anual o adicional) tras la evaluación del riesgo del nuevo operador/a**.

Si por el contrario, **si se trata de un nuevo operador/a**, quien tras realizar la notificación de la actividad en un OC **decide cambiarse de OC sin haber recibido aún el control inicial anual, el nuevo OC deberá asumir y realizar el control oficial anual a la mayor brevedad posible para su evaluación del nivel de riesgo. El nuevo OC siempre se asegurará de realizarlo antes de que operador/a pueda solicitar un nuevo cambio de OC, de manera que no se permite la solicitud de cambio de OC para evitar recibir el control oficial anual.**

## 10. GRATUIDAD DEL TRÁMITE

Cuando el operador/a cambie de OC, el anterior OC transmitirá los elementos pertinentes del expediente de control del operador/a, incluidos los registros escritos, al nuevo OC en virtud al artículo 38.6 del Reglamento (UE) 848/2018. Puesto que entre la información del expediente de control se encuentra la fecha de inicio, no será necesaria la elaboración de un informe específico. En consecuencia, la tramitación del cambio de OC se hará sin coste alguno para el operador/a.

## 11. CONTROL E INSPECCIÓN

Los OC tendrán que garantizar la transparencia de toda la información remitida a la autoridad competente, asegurando que ésta es veraz y completa, y manteniendo a disposición de la autoridad competente, tanto sus instalaciones como sus archivos a los efectos de control e inspección que se estimen oportunos.

Los OC como entidades a las que la autoridad competente ha delegado las tareas específicas de control en Andalucía conforme al Reglamento (UE) 848/2018 están sujetas entre otras, al cumplimiento de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía donde en el artículo 43 g) se establece como infracción grave:


*“Expedir por los organismos de evaluación de la conformidad certificados e informes cuyo contenido no se ajuste a la realidad, y realizar controles, inspecciones o actividades incompletas o con resultados inexactos, por una insuficiente constatación de los hechos o una deficiente aplicación de normas técnicas”.*

## 12. CASOS EXCEPCIONALES

En caso de cualquier circunstancia, debidamente justificada y reconocida por la autoridad competente, que impida a un OC realizar la delegación de tareas de control de los operadores/as según lo establecido por los reglamentos de producción ecológica (cese de actividad por suspensión de pagos, retirada de acreditación por parte del organismo nacional de acreditación de que se trate, retirada de la delegación de determinadas tareas de control oficial, modificación de datos, etc.) deberá facilitar las gestiones necesarias para el cambio de OC de sus operadores/as. En estos casos, los operadores/as podrán solicitar el cambio de OC aún cuando tengan

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 16/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión: 01
	<b>Instrucción sobre cambio de organismo de control en producción ecológica</b>	Fecha en la firma digital Página 17 de 20

algún proceso abierto, sanciones en curso no finalizadas por incumplimientos anteriores, y/o no hayan recibido el control oficial anual del OC procediendo al alta tal y como se establece en el punto 8.

### 13.EFECTOS

La presente instrucción entrará en vigor a partir de la fecha de su firma digital, que figura al pie de este documento, y se aplicará a los cambios de OC, a solicitud de los operadores/as, a partir de esa fecha.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 17/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXO I

### SOLICITUD DE CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL

<b>D./Dña.:</b> ..... <b>con NIF</b> ..... <b>y domicilio en</b> ..... <b>CP.</b> ..... <b>Localidad.</b> ..... <b>Provincia.</b> ....., <b>como operador/a titular</b> <b>/ representante legal de</b> ..... <b>Registrado con el nº</b> ..... <b>en el organismo de control</b> .....
---

**Notas importantes:**

*Un operador/a para mantener la fecha de inicio de la conversión a la producción ecológica de sus recintos o mantener la certificación de los productos certificados, tiene que permanecer en todo momento certificado por un organismo de control (en adelante OC) en producción ecológica, al igual que no puede estar certificado por dos OC al mismo tiempo para la misma categoría en virtud del Artículo 35.4 del Rto.(UE) 2018/848.*

Para poder tramitar el cambio de organismo de control las condiciones que se deben cumplir son las siguientes:

- o 1º.- El operador/a deberá estar al día en los pagos.
- o 2º.- El operador/a no deberá tener ningún proceso abierto (sanciones en curso no finalizadas) por incumplimientos anteriores (excepto en el caso de retirada de la delegación de determinadas tareas de control oficial por parte de la autoridad competente al OC o baja voluntaria del mismo).

Para conocimiento de todas las partes; operadores/as y OC, los trámites a realizar con el presente documento son los siguientes:

- **I.1.- SOLICITUD de BAJA POR CAMBIO de OC y BAJA EFECTIVA**
  - Se inicia con la presentación de la presente SOLICITUD DE BAJA POR CAMBIO, Anexo I, en el actual OC precedente.
  - Este OC deberá cumplimentar, en su caso, las fechas previstas para la realización del control oficial anual (in sito o documental) y los controles oficiales adicionales basados en el riesgo y FIRMAR por operador/a y OC, REGISTRAR, SELLAR y ENTREGAR copia al operador/a como justificante de su presentación.
  - En el presente Anexo I solicito la futura baja en su OC y en SIPEA, la fecha de baja será efectiva dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de registro de la solicitud y en caso de verificación favorable de todos los requisitos exigidos
  - En estos plazos el OC precedente deberá enviar al nuevo OC el expediente de control del operador/a por vía electrónica y comunicará en SIPEA tanto la documentación del expediente del operador/a como la comunicación de la fecha efectiva de baja en SIPEA
  - Para actividades\* de preparación, distribución/comercialización, almacenamiento, importación, exportación,, sujetos a control, si tienen productos almacenados o se encuentran en actividad se establece que entregarán una declaración jurada desglosando el stock de productos ecológicos disponibles en las instalaciones actualizados al día de la solicitud
  - En caso necesario requerirá por escrito al operador/a su subsanación (falta de pago). Una vez subsanado se iniciará el computo de 15 días hábiles para la baja efectiva.
  - No se podrá proceder a la baja en el caso de que el operador/a tenga algún proceso o medida abierta (sanciones en curso no finalizadas) por incumplimientos anteriores, en estos casos el OC comunicará al operador/a la decisión negativa de la solicitud de cambio de organismo de control. Como excepción podrán cambiarse de OC y causarán baja los casos mencionados en el apartado 12 de la presente instrucción.
- **I.2.- COMUNICACIÓN de ACTIVIDAD al nuevo OC**
  - A lo largo de los 15 días hábiles siguientes el operador/a presentará al nuevo OC la presente SOLICITUD DE CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL Anexo I registrada y sellada por el OC precedente.
  - El operador/a continuará bajo control del OC precedente.
  - El nuevo OC podrá consultar en todo momento en SIPEA WEB la fecha de visita del último control para conocer la previsible fecha de baja para ir planificando la fecha de alta, así como el riesgo asignado por el OC precedente.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 18/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



## Instrucción sobre cambio de organismo de control en producción ecológica

### **1.3.- ALTA en el nuevo OC y ALTA en SIPEA**

- El nuevo OC verificará en SIPEA que el operador/a no se encuentre en estado de alta teniendo en cuenta que un operador/a no puede estar doblemente certificado para la misma categoría en virtud al Art. 35.4 Rto (UE) 2018/848 y que ha recibido el expediente de control del operador/a remitido por el OC precedente.
- Independientemente de la fecha de comunicación en SIPEA, la fecha de alta efectiva del operador/a se hará coincidir con la fecha efectiva de baja comunicada en SIPEA por el OC precedente más un día (es decir al día siguiente), para que en ningún momento el operador/a se quede sin control, ni esté doblemente certificado, que tendrá que ser de 15 días hábiles posteriores a la fecha de registro de la presente solicitud, Anexo I.
- El nuevo OC comunicará el alta del operador/a en SIPEA, en el apartado de Cambio de OC, en un único pdf con el Expediente de control del operador/a siendo la primera página el Anexo I.
- Se podrá retirar al alta de los operadores/as afectado por la excepción mencionada en el punto 12 en el caso de que el OC precedente haya sido objeto de una retirada de las funciones de control que tenía delegadas, por causas imputables al mismo, aún cuando no dispongan del control oficial anual (in sito o documental) En estos casos el control tendrá carácter de control oficial inicial.

A CUMPLIMENTAR POR EL OPERADOR/A	A CUMPLIMENTAR POR EL ANTERIOR ORGANISMO DE CONTROL												
<p><b>Solicito se verifiquen y cumplimenten los datos de la columna derecha del presente Anexo.</b></p> <p>En el caso de operadores/as con actividades de preparación, comercialización/distribución, almacenamiento, exportación e importación, mayoristas y/o comercios minoristas sujetos a control, si tienen productos almacenados o se encuentran en actividad <b>se entrega con la presente solicitud una declaración jurada desglosando el stock de productos ecológicos disponibles en las instalaciones actualizados al día de la presente solicitud.</b></p> <p><b>Si las verificaciones son favorables, solicito y autorizo el envío de mi EXPEDIENTE DE CONTROL</b> al organismo de control siguiente _____, donde en cumplimiento del artículo 92.2 del Reglamento (CE) nº 889/2008 se incluirá la documentación que figura en el punto 7 de la presente instrucción.</p>	<p>En el momento de la presentación de la presente solicitud, el operador/as cuenta con el CERTIFICADO N° _____ emitido con fecha de _____.</p> <p>Vigente del _____ al _____</p> <p>La "Fecha de inicio del operador/a" (La fecha de primera inscripción del operador/a en agricultura ecológica, independientemente de la entidad de certificación, ver campo 37 de SIPEA) es: _____</p> <p>Fecha del control oficial anual (in sito o documental) y control oficial adicional planificados para el año en curso</p> <table border="1" data-bbox="730 1211 1355 1379"> <thead> <tr> <th>Tipo visita(*)</th> <th>Fecha planificada</th> <th>Realizada SI/No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Control oficial Anual</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Adicional 1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Adicional 2</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) incluir tantas lineas como visitas programadas para el año en curso</p> <p>NOTA: Posteriormente, el OC realizará las siguientes comprobaciones:</p> <p>¿El operador/a está actualmente al día en los pagos?:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí</li> <li>• No. Los pagos pendientes ascienden a ___ euros</li> </ul> <p>¿El operador/a está libre de procesos abiertos(*) (sanciones en curso no finalizadas que afecten a su certificado) derivados de incumplimientos anteriores o que se cumplen las circunstancias excepcionales previstas en el punto 10?:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí</li> <li>• No. (En este caso No podrá cambiarse de OC hasta la finalización del plazo de suspensión o prohibición de la comercialización de _____)</li> </ul> <p>En el caso de operadores/as con actividades de preparación, comercialización/distribución, almacenamiento, exportación e</p>	Tipo visita(*)	Fecha planificada	Realizada SI/No	Control oficial Anual			Adicional 1			Adicional 2		
Tipo visita(*)	Fecha planificada	Realizada SI/No											
Control oficial Anual													
Adicional 1													
Adicional 2													

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 19/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	PK2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



## Instrucción sobre cambio de organismo de control en producción ecológica

	<p>importación, mayoristas y/o comercios minoristas sujetos a control, si tienen productos almacenados o se encuentran en actividad, ¿se entrega con la presente solicitud una declaración jurada desglosando el stock de productos ecológicos disponibles en las instalaciones actualizados al día de la presente solicitud?.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si</li> <li>• no</li> <li>• no procede</li> </ul> <p>Si no han sido favorables las verificaciones anteriores el operador/a no podrá cambiarse de OC hasta que no sean subsanadas</p> <p>Si las verificaciones son favorables, cumple los requisitos exigidos para el cambio de OC, se confirma que el operador/a causará baja efectiva en los registros y será comunicada en SIPEA en el plazo máximo de 15 días hábiles si se ha realizado el control oficial anual, contados partir de la fecha de registro desde la presente solicitud</p> <p>(*) De acuerdo a lo recogido en el artículo 36 de la Ley 2/2011</p>
<p>Si las verificaciones son favorables solicito la baja efectiva en el presente organismo de control y en SIPEA en el plazo de 15 días, contados partir de la fecha de registro de la presente solicitud. En ..... de ..... de 20.....</p> <p>Fdo.:</p> <p>El operador/a:.....</p>	<p>Sirva de registro en el anterior Organismo de control En ..... de ..... de 20.....</p> <p>Fdo.:</p> <p>El anterior organismo de control.....</p> <p>Sello de registro de entrada en el organismo de control precedente</p>
<p align="center"><b>A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO ORGANISMO DE CONTROL</b></p> <p align="center">Registro de entrada: En ..... de ..... de 20.....</p> <p>En caso de que no se haya realizado el control oficial anual me comprometo a su realización tal y como figura en el punto 9 de la instrucción. Es responsabilidad del nuevo OC rechazar la petición de cambio si no puede asumir los controles programados pendientes en esa anualidad.</p> <p>Fdo.: El nuevo organismo de control.....Sello de registro de entrada en nuevo organismo de control</p>	

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/06/2023	PÁGINA 20/20
	JUAN JAUREGUI ARANA		
	MERCEDES ACEITUNO SERRANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SAB4V6944QD7RMZND9B8DSVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	